



RESOLUCIÓN No. CSJVAR24-1136
14 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se concede una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJAA19-11339 de 2019, y conforme lo decidido en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, mediante oficio DESAJCLO24-3895 del 2 de agosto de 2024, solicitó autorización para contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS's) para las sedes judiciales del Valle del Cauca, con un presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad para la presente contratación, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$327.911.670,00) MCTE incluido IVA, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	VALOR	CDP NO.	FECHA DE EXPEDICIÓN
C-2701-0800-40-20111A-2701060-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16SSF	02	\$331.900.222	13224	11/06/2024

Que conforme a los documentos anexos (Resolución de asignación de presupuesto - Nivel Central, Informe Técnico, Certificación de no existencias de UPS en el almacén, Estudio del Sector, Estudio de Precios del Mercado, solicitud de cotización y cotizaciones allegadas, Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal) y las justificaciones brindadas por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali mediante oficio DESAJCLO24-4015 del 9 de agosto de 2024, esta Seccional advirtió la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS's) para las sedes judiciales del Valle del Cauca,.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, es la responsable del contenido, exactitud y veracidad de los oficios DESAJCLO24-3895 del 2 de agosto, DESAJCLO24-4015 del 9 de agosto de la presente anualidad y de los documentos que hacen parte de ellos, en su calidad de órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial en la Seccional Cali-Valle del Cauca, por lo cual deberá garantizar que se cumpla con el objeto del contrato.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, adelante el proceso de contratación bajo su responsabilidad y en acatamiento de las disposiciones legales del caso. Precizando que, la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual; vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán

desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de la DESAJ Cali - Valle del Cauca, para contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS's) para las sedes judiciales del Valle del Cauca, de conformidad con los considerandos precedentes. El valor del contrato a celebrarse será la suma que resulte del desarrollo del proceso de selección que se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, por la cual se adjudique el Contrato respectivo, que en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad para la contratación, que corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$327.911.670,00) MCTE incluido IVA, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 2°: La autorización de contratación de que trata el artículo primero de esta Resolución se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal por la unidad 02 No. 13224 de fecha junio 11 de 2024, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	VALOR	CDP NO.	FECHA DE EXPEDICIÓN
C-2701-0800-40-20111A-2701060-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS – FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16SSF	02	\$331.900.222	13224	11/06/2024

ARTÍCULO 3°: La presente autorización se expide en los términos del Acuerdo PCSJAA19-11339 de 2019 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996- L.E.A.J., y en tal sentido la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, como Representante Legal del órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es la responsable de la modalidad, ejecución del proceso de contratación y suscripción del contrato que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Igualmente deberán considerarse los ajustes acogidos por la Dirección Ejecutiva Seccional, mediante el oficio DESAJCLO 24-4015, de respuesta a las observaciones planteadas por el Consejo Seccional en mesa de trabajo realizada en esa misma fecha.

Una vez perfeccionado el contrato, la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello, a la Unidad de Auditoría para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con los artículos 3° y 4° del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la autorización contractual de esta Corporación Seccional se otorga sobre las bases de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Precizando que, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con las salvedades establecidas en la reglamentación en cita.

ARTÍCULO 4°: La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se



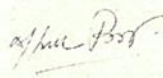
cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde a lo reglado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 5 °: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali - Valle del Cauca a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Vicepresidente


M.S. ALFREDO BERNARDO POSADA VIANA
ABPV/GIVP

